



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000431-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000733-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Son de aplicación nacional y están referidos, entre otros, a la materia de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, la Gestión del Conocimiento hacia la obtención de resultados. Además, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658;

Que, el literal i) del artículo 7 del citado reglamento define a la Gestión del Conocimiento como uno de los medios, bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como propósito producir e incorporar conocimiento que sea útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones. Comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientadas a mejorar la gestión interna y la toma de decisiones de la entidad y facilitar su trazabilidad, así como vinculadas a su difusión y también la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entre entidades públicas para su asimilación y utilización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público", en adelante la Norma Técnica, que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la Gestión del Conocimiento en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 8.4 del capítulo VIII de la Norma Técnica señala que el conocimiento se genera a partir de un ciclo, denominado ciclo de la gestión del conocimiento, que consta de cinco etapas: producción, calificación, almacenamiento, difusión y medición; a través del cual fluye el conocimiento que genera una entidad pública como producto de la ejecución de sus competencias y funciones;



Que, respecto de la etapa de calificación, el literal b) del mencionado numeral la define como la evaluación y validación de la integración de datos, información y experiencia de los servidores, así como de fuentes externas tales como experiencia comparada, estudios, entre otros que califican como conocimiento, el que será incorporado a la organización para su gestión. En este proceso aplican de manera concurrente los principios para la gestión del conocimiento;

Que, el numeral 9.1 del capítulo IX de la Norma Técnica identifica como actores responsables de la implementación de la Gestión del Conocimiento a: (i) la Secretaría de Gestión Pública, rector en materia de modernización; (ii) la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de garantizar la implementación de la gestión del conocimiento y asegurar las condiciones necesarias para su funcionamiento; (iii) la unidad de organización que ejerce funciones del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en la entidad, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora de la gestión del conocimiento; (iv) la unidad de organización que ejerce funciones de tecnologías de la información o quien haga sus veces, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento de las plataformas y repositorios de conocimiento organizacional de la entidad; y, (v) el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento;

Que, el literal e) del mismo numeral establece que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento se encuentra integrado por la oficina de modernización, o la que haga sus veces; el órgano de línea responsable del proceso, bien, servicio o regulación; la oficina de asesoría jurídica o la que haga sus veces; y, la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces;

Que, el numeral 9.2.3 del capítulo IX de la Norma Técnica señala que la etapa de calificación del ciclo de gestión del conocimiento se encuentra a cargo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000431-2026-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000204-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se propone la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 000733-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de conformación del referido equipo;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;



el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP que aprueba la "Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura

Conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura, con el objeto de articular y participar en las diferentes etapas de la gestión del conocimiento en la entidad, en el marco de sus competencias y funciones, asegurando que se aborden todos los aspectos necesarios para cumplir el ciclo de gestión del conocimiento; además de determinar la selección del conocimiento explícito y otras fuentes de información, sugerencias y propuestas, que permitan calificarlo como conocimiento organizacional, conforme a las disposiciones contenidas en la "Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 El Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento se encuentra integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría General, como líder del equipo.
- b) El Director de la Oficina de Organización y Modernización, como Coordinador del equipo.
- c) El Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- d) El Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- e) El Director General de la Dirección General de Museos.
- f) El Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- g) El Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- h) El Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- i) El Director General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- j) El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- k) El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- l) El Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2.2. Cada integrante titular cuenta con un representante alterno.

2.3. La participación de los integrantes del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento es *ad honorem*.

2.4 Para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento puede solicitar la colaboración, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de las diferentes unidades de organización del Ministerio, según sea necesario.

2.5 El Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento mantiene coordinación constante y permanente entre sus miembros, velando por el cumplimiento de los principios de la gestión del conocimiento.



Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes alternos, señalados en el artículo 2 de la presente resolución, son designados en el plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, a través de comunicación escrita dirigida al coordinador del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento.

Artículo 4.- Responsabilidades del Equipo

El Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer estrategias para fortalecer la gestión del conocimiento.
- b) Apoyar en la propuesta, implementación y seguimiento al Plan de Gestión del Conocimiento.
- c) Participar en las diferentes etapas de la gestión del conocimiento.
- d) Identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y conocimiento crítico institucional.
- e) Proponer comunidades de práctica y mecanismos de intercambio de conocimiento institucional y sectorial.
- f) Proponer herramientas, metodologías y estándares para la gestión del conocimiento.
- g) Apoyar en el monitoreo de los avances en la implementación de la gestión del conocimiento.
- h) Las dispuestas al Equipo Multidisciplinario en la Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio de Cultura mencionadas en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL